

CARATULA: "F.M.E.C.B.F.A.G. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. SC-00012-JP-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 30 de enero de 2026.

Por recibido. Habilítese feria judicial.

Vincúlense electrónicamente los expedientes RO-00177-F-2026 "B.A.G. S/INTERNACION", SC-00004-JP-2023 "F.M.E.C.F.A.G.R. S/ VIOLENCIA" y RO-00211-F-2024 "B. F., A. G. R. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS".

Vistos y considerando: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por el Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos **deberá presentarse el denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.**

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, ratíficase la medida ordenada en fecha 26/1/26 por el Juzgado de Paz de Sierra Colorada respecto de la intervención de SENAF en la presente situación. Not.

Líbrese oficio a la SENAF, a los fines que tomen conocimiento que la presente causa quedó radicada en esta Unidad Procesal N° 11.

Atento la situación de vulnerabilidad en que se encontraría el adolescente A.G.R.B.F. y siendo que es responsabilidad y resorte del

Organismo Proteccional adoptar las medidas de protección previstas en los arts. 37, 39, 40 y 41 de la Ley Nacional N° 26.061 y en los arts. 36, 39, 40 y 41 de la Ley Provincial N° 4109, **líbrese oficio a SE.NAF** a los fines que en el plazo de CINCO días evalúe la situación y en su caso adopte las medidas correspondientes, todo bajo apercibimiento de incurrir en el delito de incumplimiento de los deberes de Funcionario Público y de poner en conocimiento a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro adjuntando copia de la denuncia de fecha 26/1/26. Hágase saber que se procede a vincular al SENAF a las presentes actuaciones. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Atento lo peticionado y la gravedad de los hechos, en miras a disponer una medida protectoria a la víctima y reguladora de la conducta del adolescente, decretase por el plazo de 30 días a <.s.T.f.1.c.#.G.R.B.F. **prohibición de acercamiento** a un radio de 200 mts. de la Sra. M.E.F. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle E.M.5.d.1.l.d.S.C., debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre. Notifíquese en forma personal por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal conjuntamente con el mandamiento ordenado precedentemente, haciéndole saber asimismo que en caso de futuras peticiones, deberá presentarse en estas actuaciones con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Asimismo, **líbrese oficio a la Comisaría correspondiente** a los fines que tome conocimiento de lo dispuesto y disponga lo necesario para efectuar **rondines diarios de vigilancia por el término de 60 días** en el domicilio de la Sra. M.E.F., sito en calle E.M.5.d.1.l.d.S.C., debiendo preguntarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que

se genere en dicho domicilio en cuestión. **Cúmplase por O.T.I.F.**

A los efectos de brindar el asesoramiento respectivo, **líbrese oficio a CADEP** a los efectos que designe a un Defensor para que patrocine a la denunciante en autos, Sra. M.E.F. haciéndole saber al organismo que en autos conexos (SC-00004-JP-2023), la misma cuenta con patrocinio de Defensoría N° 9. **Cúmplase por Secretaría de Otif.**

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza